



085/2024



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral: 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías establece los requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica, con relación a la Planimetría de DIVISION Y PARTICION.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia del Sr. ANDRES ALAPATI CORIZA con C.I. 242261 L.P. actualmente, representado legalmente por los Sres. Alex Rubén Collex Choque con C.I. N° 2690183 L.P. y Seferina Cecilia Colque Cussi con C.I. N° 3073554, según Poder Especial, Amplio y Suficiente Escritura Pública N° 861/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales proceso la aprobación de PLANIMETRÍA "DIVISIÓN Y PARTICIÓN ALAPATI" VÍA CONSOLIDACIÓN ubicado en el Distrito

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre  
El Alto - Bolivia





085/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico legal necesaria que se tuvo presente.

Que, mediante fotocopia validada de Testimonio N°667/96 de fecha 9 de febrero de 1996, referente a Escritura Pública de una Minuta de Compra Venta de un Lote de Terreno, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0099123 se acredita el Derecho Propietario del señor ANDRÉS ALAPATI CORIZA, datos que son corroborados mediante Formulario de Información Rápida, Documento: 1590702, Tramite: 2235710 de fecha 05 de junio de 2023.

Que, asimismo cursa acta de conformidad y fusión es decir compromiso de fusionarse con la urbanización San Cristóbal en fojas 138, por otro lado, se adjunta acta de deslinde y conformidad con los vecinos colindantes a fojas 140, 141, 410 y 411, como también edictos publicados en medios de prensa en dos oportunidades las cuales se encuentra a fojas 137, 138, 219 y 312.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/094/2018 de fecha 5 de marzo de 2018 elaborado por el funcionario David Vega Hurlado Procesador Vial, se establece lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al proyecto presentado por el interesado, definidos por la continuidad de la estructura vial existente y considerando lo consolidado.
- En cuanto a las Nominaciones de vías, estas fueron consensuadas con los vecinos del sector y definidas.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

| SECCIONES TRANSVERSALES                        |           |             |           |          |
|------------------------------------------------|-----------|-------------|-----------|----------|
| ARTERIA                                        | ACERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL(m) |
| CALLE SAN CRISTOBAL                            | 2.00      | 8.00        | 2.00      | 12.00    |
| CALLE ISLA DE HUANANI                          | 2.00      | 6.00        | 2.00      | 10.00    |
| AVENIDA JUANA BASILIA CALAHUMANA DE SANTA CRUZ | 2.50      | 10.00       | 2.50      | 15.00    |

Que, mediante Informe CITE: 076/2018-UCMyC/NCQ de fecha 03 de abril de 2018 emitido por la Arq. Natividad Córdova Quispe Jefe de Unidad de Catastro Municipal y Cartografía se proporciona los Códigos Catastrales de los predios. Se detalla la codificación de la manzana y número de predio que corresponde.

| POLÍGONO | DISTRITO | MANZANA | PREDIO |
|----------|----------|---------|--------|
| 1        | 31       | 1575    | 001    |
| 2        | 31       | 1575    | 002    |





085/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

|    |    |      |     |
|----|----|------|-----|
| 3  | 31 | 1575 | 003 |
| 4  | 31 | 1575 | 004 |
| 5  | 31 | 1575 | 005 |
| 6  | 31 | 1575 | 006 |
| 7  | 31 | 1575 | 007 |
| 8  | 31 | 1575 | 008 |
| 9  | 31 | 1575 | 009 |
| 10 | 31 | 1575 | 010 |
| 11 | 31 | 1575 | 011 |

Que, por Informe CITE: DAT/UC/FRCP/022/2018, de fecha 30 de Julio de 2018 emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra Procesador Catastral establece que, se verificó la División y Partición del sector, cuenta con el 100 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2014, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 328/2016. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, por Informe CITE: DAT/AC/DMH/855/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 emitido por la funcionaria Dora Mamani Huanca Técnico del Área de Cartografía, establece que se ratifica la inserción del polígono, por tanto, informa:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19, señalada en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
- Estas coordenadas determinan una superficie Total 3873.67 m<sup>2</sup>, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX COMUNIDAD PUCARANI perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8.
- La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno Rustico.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/258/2018 de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Técnico se establece que, bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0099123 de Folio Real de Derechos Reales se acredita la titularidad que ostenta el Sr. Andrés Alapali Coriza, sobre un Lote de Terreno con una extensión superficial (RESTANTE) de 3921.99 m<sup>2</sup>, ubicado en la Ex Comunidad Pucarani, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad. La superficie total acreditada es de 3921.99 m<sup>2</sup>, y si bien está superficie excede de la extensión superficial puesta a consideración para su aprobación, este excedente será objeto de renuncia en su momento.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/LDAA/INF-76/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 emitido por los Asesores Legales del Área Civil de la Unidad De Asuntos Jurisdiccionales refiere que, no existen procesos judiciales, con respecto a la Ex Comunidad Pucarani, Sector Senkata del Distrito N° 8, de igual manera por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/DMSH/043/2019 de fecha





085/2024



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

30 de septiembre de 2019 emitido por el Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales - G.A.M.E.A. refiere que, NO se identifica ningún proceso penal con el denominativo "EX COMUNIDAD PUCARANI- SECTOR SENKATA DISTRITO N° 8, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe CITE: **DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.037/2020** de fecha 30 de noviembre de 2020 emitido por la Abg. Itza Guísela Ali Ramírez Asesora Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal establece que, se realizó el Registro de la Escritura Pública N° 545/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, obteniendo registro en Derechos Reales de la Ciudad de El Alto en favor del Municipio con Folio Real N° 2.01.4.01.0261076 ubicado en la EX COMUNIDAD PUCARANI con una superficie de 1174.64 m<sup>2</sup>.

Que, el Informe CITE: **DATC/UAT/RyMHA/039/2023** de fecha 28 de abril de 2023 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza de la Unidad de Administración Territorial refiere que, con respecto a la denominación DIVISIÓN y PARTICIÓN, el concepto según la Ley Municipal N° 328/2016, señala:

- División y Partición. - Se designan así a los trámites de fraccionamiento de tierras en bruto de una superficie mayor o igual a 1.001,00 m<sup>2</sup> hasta 5.000,00 m<sup>2</sup>.
- En ese entendido el Nombre de la División y Partición que llevara en hoy en adelante es **DIVISIÓN Y PARTICIÓN ALAPATI (VIA CONSOLIDACIÓN)** del Distrito Municipal N° 8, de acuerdo a coordinación con los interesados y al rango de la superficie.

El plano final de "División y Partición ALAPATI" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La superficie acreditada según informe CITE: **DAT/UAT/ALT/258/2018** es de 3921.99 m<sup>2</sup> y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría División y Partición comprende 3873.67 m<sup>2</sup> encontrándose dentro del límite de propiedad, sin embargo, existe una diferencia de 48.32 m<sup>2</sup>, el cual deberá ser objeto de renuncia ante las instancias competentes.

Las Áreas Públicas corresponden a 1174.64 m<sup>2</sup> para Vías Públicas solamente, equivalente a un porcentaje de (30.33%) ya que en los perímetros de División y Partición, se encuentra conformada por vías estructurantes de 15.00 metros, en ese entendido no cuenta con un área verde y/o equipamiento, ya que el mayor porcentaje es destinada a vías públicas ya planificadas, por la Unidad de vialidad y consolidadas, tomando en cuenta que es División y Partición, el cual corresponde según normas 20% de cesión de áreas, sin embargo, el trámite alcanza mayor de lo mencionado.

Por lo tanto, el área técnica no ve impedimento alguno del trámite y es justificable ya que la cesión de áreas es mayor a 30.33 %, de acuerdo a las normas.

El pago por Derecho de DIVISIÓN Y PARTICIÓN de una superficie residencial de 2699.03 m<sup>2</sup> asciende a la suma de 836.69 Bs. (Ochocientos treinta y seis con 69/100 Bolivianos), el mismo ya fue Cancelado bajo comprobante de PAGO N° 728619 de fecha 25 de marzo de 2021.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre  
El Alto - Bolivia





085/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

En tanto la presente planimetría respeta vías del sector, colindante de acuerdo a planimetría adjunto, y se toma en cuenta el Informe CITE: DAT/AC/DMH/855/2018 y CITE: DAT/UV/DVH/I/094/2018, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías. Por tanto, al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica, ratificando los informes técnicos ya emitidos anteriormente.

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría División y Partición Alapati" vía consolidación representado legalmente por los Sres. Alex Rubén Callex Choque y Seferina Cecilia Colque Cussi, según Poder Especial, Amplio y Suficiente Escritura Pública N° 861/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 328/2016, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

### PORTANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 077/24, de fecha 16 de agosto del 2024 años, que resuelve aprobar la PLANIMETRÍA de "DIVISION Y PARTICION ALAPATI" en la vía de CONSOLIDACION ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

| MANZANA | LOTES | SUP/MZA. (m2) |
|---------|-------|---------------|
| G       | 1     | 480.54        |
|         | 2     | 236.85        |
|         | 3     | 234.68        |
|         | 4     | 232.92        |
|         | 5     | 222.23        |
|         | 6     | 223.82        |
|         | 7     | 220.61        |
|         | 8     | 219.06        |
|         | 9     | 213.45        |
|         | 10    | 209.72        |
|         | 11    | 205.15        |
| TOTAL   |       | 2699.03 m2    |

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:





085/2024



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

| USOS             | SUP. M2        | PORCENTAJE %  |
|------------------|----------------|---------------|
| ÁREA RESIDENCIAL | 2699.03        | 69.67         |
| VÍAS PÚBLICAS    | 1174.64        | 30.33         |
| <b>T O T A L</b> | <b>3873.67</b> | <b>100.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0261076 ubicado en la EX COMUNIDAD PUCARANI, con una superficie de 1174.64 m<sup>2</sup>, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la presente aprobación de **PLANIMETRÍA de DIVISIÓN Y PARTICIÓN ALAPATI** vía **CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 077/24 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en el Matadero Municipal Los Andes de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



**Cjal. Paula P. Quispe Medrano**  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

**I. Guadalupe Mamani Linares**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

